



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES

**Trata de blancas, ¿Prostitución obligada o
voluntaria?**

Autora: Patricia Ramírez Manzanos
Director: David Seoane García

Madrid
2022/2023

Índice

Resumen.....	3
Abstract.....	3
Introducción	4
Objetivos y Metodología.....	4
Aproximación Conceptual	5
La Trata De Personas: Concepto y Principales Características	5
La Prostitución: Concepto y Principales Características.....	7
Comparación entre ambas	8
Marco Jurídico Internacional	9
Marco Jurídico Internacional De La Trata De Personas	9
Marco Jurídico Internacional De La Prostitución	14
<i>Modelo Prohibicionista</i>	14
<i>Modelo Abolicionista</i>	15
<i>Modelo Reglamentarista</i>	15
<i>Modelo Regulacionista</i>	16
Voluntariedad de la Prostitución.....	17
Factores Influyentes en el Inicio y Continuación de las Personas en la Prostitución forzada .	19
Estigma Social	20
Protocolos de Actuación en Caso de Prostitución Forzada	22
Resultados	24
Discusión.....	26
Conclusión	28
Referencias.....	30
Anexo.....	34

Resumen

El delito de la trata de seres humanos atenta contra la dignidad de las personas, la integridad física y moral entre otros derechos fundamentales. Por esta razón, ¿podría incluirse la prostitución dentro de esta conducta delictiva? En el presente trabajo se lleva a cabo un análisis de los orígenes y características tanto de la trata como de la prostitución, y se analizan los factores de riesgo que pueden influir en el ejercicio voluntario o forzoso de esta. Este marco teórico, además de los contenidos acerca del estigma social y los posibles protocolos de actuación frente a la prostitución obligada, funciona como sustento para el caso práctico incluido al final del trabajo, el cual muestra los conocimientos y opiniones de la población acerca de esta temática. Los resultados demuestran que los ciudadanos españoles consideran en mayor medida que la prostitución es una forma de esclavitud y no constituye una actividad laboral, del mismo modo que lo hace el gobierno, habiendo aceptado recientemente a diligencia la Ley para la abolición de esta práctica. De igual forma, un miembro del grupo 7 de la Brigada Central contra la trata destaca las condiciones extremas bajo las que se encuentran estas personas y que a pesar de ello, muy pocas acaban pidiendo ayuda. Las amenazas de los proxenetas o sus propios deseos para mantener esta actividad pueden estar relacionados con este hecho.

Palabras clave: Trata de seres humanos, Trata de seres humanos con fines de explotación sexual, Delito, Prostitución forzada, Prostitución voluntaria.

Abstract

The crime of trafficking in human beings violates the dignity of persons, physical and moral integrity among other fundamental rights. For this reason, could prostitution be included in this criminal conduct? This paper carries out an analysis of the origins and characteristics of both trafficking and prostitution, and analyzes the risk factors that may influence the voluntary or forced exercise of this. This theoretical framework, in addition to the contents about social stigma and the possible protocols of action against forced prostitution, works as a support for the practical case included at the end of the work, which shows the knowledge and opinions of the population about this topic. The results show that Spanish citizens consider to a greater extent that prostitution is a form of slavery and does not constitute a labor activity, in the same way as the government, having recently accepted the Law for the abolition of this practice. Similarly, one member of group 7 of the Central Brigade against trafficking highlights the extreme conditions under which these people find themselves and that despite this, very few end up asking for help. Threats from pimps or their own desires to maintain this activity may

be related to this fact.

Keywords: Trafficking in human beings, Trafficking in human beings for the purpose of sexual exploitation, Crime, Forced prostitution, Voluntary prostitution.

Introducción

La trata de personas, más comúnmente de mujeres y niños, es una de las problemáticas actuales con mayor repercusión mundial por su carácter transnacional (Pérez, 2018). Según los datos expuestos por la United Nations Office on Drugs and Crime, UNODC, (2020), los negocios involucrados en la delincuencia transfronteriza generan muchos miles de millones, convirtiéndose la trata de personas en uno de los mercados más lucrativos a mundial después del relacionado con la venta de sustancias estupefacientes o armas.

En la actualidad, se describe a la trata de personas como la “esclavitud del siglo XXI” o “esclavitud moderna” dado que personas son engañadas y doblegadas bajo las órdenes de terceros (Fascioli, 2021). Según la Comisión de Derechos Humanos (2013), esta problemática afecta a prácticamente 21 millones de personas, siendo las mujeres y los niños los más afectados. En concreto, se ha estimado que en España ejercen alrededor de 300.000 mujeres la prostitución (APRAMP, 2015).

Por todas estas repercusiones, ya no sólo a nivel nacional, sino a nivel mundial, sobre los derechos fundamentales de las personas víctimas de este delito, se han desarrollado numerosas normativas con la finalidad de reprimir y abolir esta práctica (Molina, 2018). A pesar de ello, resulta ser un arduo trabajo su abordaje por la dificultad a la hora de definir el propio concepto de trata, además de ser un delito oculto y a menudo enmascarado a través de otro tipo de negocios, lo que dificulta la identificación y cuantificación de estos casos (Guisasola, 2019). También resulta de gran relevancia las diferentes maneras de captación utilizadas y la reducida tasa de denuncias por parte de las víctimas, en comparación con las de otros delitos, debido a la completa dependencia hacia sus victimarios (Guisasola, 2019).

Asimismo, comúnmente se relaciona la trata de personas con fines de explotación sexual con la prostitución (Pérez, 2018). Con respecto a este aspecto todavía no se ha llegado a un consenso acerca de la mejor opción o modelo a seguir (Arana, 2017). El debate se basa en si debería de hacerse una distinción entre ambas actividades y legalizar la prostitución reconociéndola laboralmente o prohibirla por atentar contra la dignidad y derechos fundamentales de las personas (Molina, 2018).

Objetivos y Metodología

El presente artículo tiene como objetivo principal determinar si en su mayoría la prostitución es forzada o no, abordando en primer lugar las características principales de cada una de estas actividades para posteriormente hacer una comparación entre ambas. A lo largo de este también se van a perseguir objetivos secundarios como explorar los marcos jurídicos internacionales de la prostitución y el delito de trata, además de los factores que pueden influir en que una persona empiece y continúe ejerciendo dicha actividad.

Para la elaboración de esta revisión bibliográfica, los soportes utilizados han sido Dialnet, Pubmed, Redalyc, Scielo, Mediagraphic, ScienceDirect, DOAJ, Elsevier, PsycNet y Google Scholar.

Asimismo, en este trabajo se incluye un apartado práctico cuya finalidad es mostrar una visión más cercana acerca de si la prostitución es voluntaria o no y, por lo tanto, constituyente de delito por trata de blancas, a partir de la opinión popular. Esta información también se complementa con la aportada por uno de los miembros del grupo 7 de la Brigada Central contra la trata, permitiendo adquirir una visión más completa de esta temática a partir de la experiencia de un profesional en este ámbito.

Para la consecución de este objetivo, se ha realizado un cuestionario compuesto por 12 preguntas de opción múltiple, mayoritariamente con una única respuesta válida. Este se ha mantenido abierto durante una semana, desde el 17 de enero hasta el 24 de enero, llegando a obtener 89 participaciones. El cuestionario abarca desde preguntas personales como pueden ser el género y la edad del sujeto que realiza el cuestionario hasta su opinión sobre la prostitución y posibles soluciones ante esta, todas ellas incluidas en los anexos.

Además, con anterioridad a las preguntas se les ha informado sobre la utilidad exclusivamente académica de los resultados, expuestos en dicho apartado.

Por último, se ha acudido a una conferencia impartida por uno de los miembros del grupo 7 de la Brigada Central contra la trata, como se ha mencionado anteriormente. Esta sesión se ha realizado en la Universidad Pontificia Comillas el día 17 de febrero, desde las 11:00 a las 12:30. La primera hora se ha dedicado a una exposición teórica acerca de la trata de seres humanos y la visualización de vídeos relacionados con esta temática. Para finalizar, la última media hora se han preguntado dudas, las cuales han permitido clarificar información que luego se ha añadido en las conclusiones de este trabajo.

Aproximación Conceptual

La Trata De Personas: Concepto y Principales Características

La regulación de la trata de personas en España, tal y como menciona Mapelli (2012),

ha sido compleja dada la rápida sucesión de políticas criminales durante las cuales, el legislador fue superponiendo normas sin dejar el tema a tratar claramente expresado. Esto concluyó en penas injustas, problemas concursales y vacíos informativos, aunque tras la reforma 5/2010 esto se ha mejorado (Mapelli). De acuerdo con lo expuesto por Arana (2015), otros factores que dificultan el abordaje de esta problemática son la multidimensionalidad y multicausalidad que caracterizan este delito, además de la ausencia de información suficiente acerca de este. Consecuentemente, la consolidación de un único concepto que lo defina y que por lo tanto lo regule de forma clara y delimite adecuadamente el bien jurídico protegido resulta complicado (Arana, 2015).

El inicio de esta actividad delictiva se puede remontar a la antigua mercancía de personas, siendo estas consideradas como una propiedad por aquellos que las compraban y que posteriormente se convertían en sus dueños (Arana, 2015). Eran personas que carecían de voluntad, por lo que se las trataba como objetos (Mapelli, 2012). En cambio, de acuerdo con lo expuesto por Guisasola (2019), lo que hoy en día conocemos como trata también puede ser denominada “esclavitud moderna” tal y como se ha mencionado anteriormente, caracterizada por su práctica encubierta y fundamentada en la vulnerabilidad de las víctimas. Con ella se pretende dar un servicio al menor coste posible, llegando a menoscabar la dignidad del ser humano, infringiendo las normas internacionales que protegen los derechos humanos referentes tanto al ámbito de la salud, como al laboral y de la seguridad (García-Vázquez, 2008).

Esta nueva práctica, de acuerdo a Fernando (2019), se diferencia de la esclavitud de antaño por carecer del control absoluto de la víctima, afectando a algunos derechos humanos concretos como son la integridad física y moral, privacidad y libertad.

Con relación a este término, no fue hasta la Conferencia de París de 1902 en las que se mencionó la “trata de blancas” con la finalidad de eliminar dicho tráfico (Fernando, 2019). Actualmente, en el Protocolo de Naciones Unidas contra la trata de personas se define como la actividad que comprende la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas extranjeras o nacionales, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción como puede ser por ejemplo el engaño (Fernando, 2019). Asimismo, este tipo de explotación puede consistir en la extracción de órganos, servidumbre o explotación con fines sexuales, entre otras prácticas. Las víctimas de estas actividades presentan una gran vulnerabilidad, lo que es aprovechado por organizaciones internacionales para la satisfacción de sus objetivos, la obtención del máximo beneficio económico (Muñoz, 2010). En esta misma dirección, Brito (2014) afirma la imposibilidad de describir la trata de personas sin conectarla

con la delincuencia organizada transnacional. Gran parte de las víctimas involucradas buscan una vida mejor, confiando por lo tanto, en las falsas promesas de nuevas oportunidades por parte de estas organizaciones (Brito, 2014). Sin embargo, son estas organizaciones las beneficiadas, alcanzado unas cifras anuales de entre los cinco y los siete billones de dólares (Mapelli, 2012).

Por lo tanto, dicha actividad constituye una acción típica, regulada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en concreto, en el artículo 177 bis.

La Prostitución: Concepto y Principales Características

La prostitución se puede definir como la actividad que oferta servicios sexuales a cambio de algún tipo de pago, habitualmente dinero (Harcourt y Donovan, 2005). La prostitución implica un intercambio, en el que debe de constar un acuerdo entre las personas involucradas, la persona que ofrece el servicio y la que lo reclama. Por lo tanto, esta actividad debe de ser voluntaria y, el consentimiento resulta imprescindible para poder diferenciarla de la trata de personas con fines de explotación sexual, es decir, de la prostitución forzada (Barriga y Trujillo, 2004).

La definición jurídica más antigua de este término, se remonta al Imperio Romano, época en la que mencionaba que la meretrix (prostituta) ofrece servicios sexuales públicamente por dinero (Romi, 2006). De esta manera, para que esta actividad pueda ser llevada a cabo, deben estar presentes la persona prostituta, el cliente o prostitutor y el proxeneta, conceptos desarrollados a continuación de acuerdo con lo expuesto por Nelson (2022):

- Persona prostituta: a pesar de las diferentes características y motivaciones posibles entre las personas que ejercen la prostitución, es habitual que se hayan criado en un ambiente en el que el afecto fuese escaso, incluso llegando a haber sido abusadas sexualmente o sufrido violencia de cualquier otro tipo en sus hogares o entorno cercano. También es frecuente que hayan sufrido ansiedad o depresión, además de haber sido rechazadas por su propia familia.
- Cliente o prostitutor: persona normalmente varón, que se esconde bajo el anonimato y que acude al burdel o busca el servicio de la prostituta ya sea de manera ocasional o con mayor frecuencia. El cliente forma parte de los principales responsables de la realización de esta actividad, al promover el mantenimiento de la oferta por la existencia de demanda.
- Proxeneta: Se conoce como proxeneta a la persona que participe en cualquiera de las fases propias de la trata de personas, actividades, medios y fines. Se encargan entre otras tareas

del reclutamiento de las prostitutas por medio de distintas técnicas como el chantaje o el abuso de confianza, cuyo objetivo consiste en utilizar a estas personas para realizar un trabajo con el que obtener grandes cuantías de dinero, como es en el caso la prostitución.

Concretamente en España, algunos expertos indican la existencia de entre 300.000 y 500.000 personas ejerciendo la prostitución, con un 85,3% de mujeres, frente a un 0,6% de hombres y un 13,9% de personas transexuales (Rubio, 2012). Predominan también las personas inmigrantes (90%), destacando con un 62% las mujeres africanas, seguidas por las europeas con un 21% y las sudamericanas con un 18% (Rubio, 2012). Sin embargo, a pesar de estos datos, esta actividad no es reconocida en este país como una actividad laboral, aunque tampoco como una conducta ilegal. (Memoria Anual de Policía Judicial, 2003).

Comparación entre ambas

Ambas actividades, el delito de trata de personas y la prostitución, se han visto afectadas por la globalización y las grandes diferencias de riqueza entre países (Gay et al., 2003). Esto ha hecho, como mencionan Gay et al. (2003), que ciudadanos, en su gran mayoría mujeres y niñas, haya tenido que emigrar a nuevos países con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida, a través de un mayor número de oportunidades. Sin embargo, en los países receptores no suele ocurrir esto, sino que sus posibilidades de encontrar trabajo se limitan habitualmente al ámbito doméstico, cuidado de los demás, hostelería o prostitución. Además, en el caso de la trata de personas, las víctimas de esta actividad contraen una deuda con los proxenetes como consecuencia del traslado al nuevo país, las cuales nunca llegan a saldarse o a lo largo de un extenso periodo de tiempo (Gray et al., 2003).

En adición a estas similitudes, Szil (2018) considera que la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución forman parte de la misma actividad, teniendo en cuenta que esta segunda actividad aparece ante la demanda normalmente masculina de ejercer la dominación frente a la persona que ofrece el servicio, normalmente mujeres. Asimismo, la trata pretende poder atender a esta demanda en caso de que la oferta no sea suficiente.

La relación entre ambos conceptos aparece en el Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual del Ministerio de Interior (2008), en el que se indica que no puede desvincularse la trata de la prostitución y que esta última es la responsable de que aparezca la trata de niños y mujeres.

Sin embargo, conviene remarcar que a pesar de que ser víctima de Trata con fines de

explotación sexual pueda suponer el ejercicio de la prostitución, esto no necesariamente quiere decir que una persona que ejerza la prostitución tiene que estar siendo víctima de trata (Lara, 2018).

Marco Jurídico Internacional

Marco Jurídico Internacional De La Trata De Personas

Como se ha mencionado anteriormente, el delito de trata resulta ser especialmente grave debido a la gran vulneración de los derechos humanos que supone, además de estar ligada a la delincuencia internacional (Lara, 2018). Conforme a esto, ha resultado ser de gran importancia la actuación del Estado, recogiendo ya desde el siglo XX el delito de trata de personas con fines de explotación sexual en diferentes objetos jurídicos (Mapelli, 2012).

A pesar de la normativa internacional que regula la trata de seres humanos, no todos los países han recurrido a dichas sugerencias. Sin embargo, este no es el caso de los países pertenecientes a la Unión Europea, los cuales han seguido lo establecido por la Comisión Europea, generando un plan de acción en contra de la trata. No obstante, los planes de acción diseñados se superponen con otros, pudiendo reducir su eficacia.

De acuerdo a la evolución del régimen jurídico que regenta la trata de personas, es relevante destacar tres épocas (Fernando, 2019):

En la primera de ellas, alrededor del 1904, se pactó en París la erradicación internacional de la trata de blancas (término en inobservancia por no incluir a toda el núcleo ni todo tipo de modalidad de trata) por medio de una nueva figura de autoridad encargada de la recogida de información, identificación, acogimiento y deportación de las víctimas de este delito, habitualmente pertenecientes al género femenino. En 1910 se firmó otro convenio el cual incluyó nuevas formas mediante las cuales se lleva a cabo esta actividad.

Con relación a la segunda etapa, tras la primera Guerra Mundial, se firmó el Tratado de Versalles, a partir del cual se empezaron a regular los acuerdos respecto a la trata. A partir de este, también se fundó la Sociedad de Naciones para asegurar la protección y paz de todos los ciudadanos, concluyendo en el establecimiento del primer convenio en contra de la trata en el año 1921 en Ginebra. Más adelante, en 1933 se crea un Convenio para regular los actos preparatorios de la trata de personas, aunque careció de naturaleza obligatoria para los Estados.

Sin embargo, el suceso de mayor relevancia pertenece a la tercera época, la fundación de las Naciones Unidas en 1945. Con su creación se pretendió asegurar el respecto a los

derechos humanos de todos los ciudadanos sin ninguna excepción ni diferenciación. La enumeración de estos derechos se recoge en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta Asamblea fusionó en el año 1949 convenios anteriores, con el objetivo de abolir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena como primer instrumento jurídico acerca de la trata. También continuó con el proyecto propuesto en el año 1937 por la Sociedad de Naciones, en la que se relacionó la prostitución con la explotación, y en el año 1948 con el Convenio de Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (ONU, 1948). En el preámbulo de este Convenio, se considera que tanto la trata de seres humanos como el ejercicio de la prostitución son incompatibles con salvaguardar la dignidad de la persona, suponiendo un peligro para la población y la sociedad.

Posteriormente, en el siglo XXI se completó la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional con el Protocolo de Palermo (2000), donde se volvió a tratar de manera directa este delito, denominándose Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños. Este protocolo es el primer instrumento jurídico universal en la lucha contra la trata, habiendo sido firmado por más de setenta y cinco países que apoyan el abordaje internacional de este delito, involucrando tanto a los países de origen, como a los de tránsito y destino (Fascioli, 2021).

A continuación se exponen algunos de los aspectos de mayor relevancia de este Protocolo (Protocolo de Palermo, 2000):

- Sus finalidades consisten en prevenir y luchar contra la trata de persona, protegiendo y ayudando a las víctimas (especialmente mujeres y niños) de este delito para asegurar sus derechos e incitar a la cooperación entre los Estados seguidores de este protocolo para alcanzar dichos objetivo.
- Contempla como responsables además de a los proxenetas y otras personas que interactúan directamente con las víctimas, a los que colaboran económicamente para que esta actividad pueda llevarse a cabo. También persigue y castiga la organización del delito, la complicidad y la tentativa.
- Siempre que sea posible, el Estado procurará mantener la confidencialidad de las operaciones llevadas a cabo para salvaguardar la privacidad de las víctimas.
- Cada Estado tendrá en cuenta las características propias de la víctima, edad, sexo y necesidades especiales, priorizando la de los menores por su especial vulnerabilidad. Asimismo, se deberán plantear la posibilidad de proporcionar medidas dirigidas a la

recuperación física, social y psicológica de las víctimas, especialmente a través de la facilitación de un empleo o educación, alojamiento, asesoramiento respecto a sus derechos y residencia permanente. Se entenderá además, en su caso, el deseo de la víctima de ser repatriada, suministrándole así los recursos y seguridad necesarios para ello.

- Para la prevención se llevan a cabo medidas fronterizas, la vigilancia de los medios de transporte habitualmente empleados para esta actividad delictiva, el control de la documentación y la denegación de visados para personas involucradas en este tipo de actividad.

En España también destacó la normativa del Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos y el Plan Integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

De igual modo, este delito fue regulado indirectamente por instrumentos dedicados a la regulación internacional de los Derechos Humanos como (Fernando, 2019):

- Los Pactos de Nueva York (1956): destaca la importancia de la protección a los menores además de prohibir los malos tratos, los comportamientos denigrantes y la esclavitud en cualquier lugar perteneciente a Estados Unidos.
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990): su finalidad es la de evitar la circulación encubierta de trabajadores migratorios que menoscabe los derechos de estas personas.
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989): Pretende proteger a los niños, población especialmente vulnerable, frente a cualquier perjuicio físico, económico o sexual, incluyendo la incitación y coacción. En el caso de las víctimas, se apoyará su rehabilitación.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las normas de Discriminación contra la Mujer (1979): su finalidad consiste en crear leyes y adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de los derechos de las mujeres con igualdad.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT): esta organización fue fundada en 1919 debido al Tratado de Versalles. Actualmente se trata de uno de los órganos de las Naciones Unidas el cual se dedica a la protección de los derechos humanos y laborales internacionalmente.

A continuación se presenta de una manera más gráfica la sucesión de las normativas internacionales más relevantes en contra de la trata desde 1948 hasta la actualidad elaborada por

Acién y Checa (2011).

Tabla 1

Sucesión de las normativas internacionales contra la trata de mayor repercusión (desde 1948 hasta la actualidad)

Año firma	Normativa	Organismo emisor	Ratificación de España
1948	Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena	Naciones Unidas	1962
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Naciones Unidas	1955
1950	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales	Estados Europeos	1079
1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Naciones Unidas	1984
1989	Convención de los Derechos del Niño	Naciones Unidas	1990
2000	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	Naciones Unidas	2002
2000	Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Naciones Unidas	2003
2000	Protocolo para Prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Naciones Unidas	2003
2000	Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Emigrantes por	Naciones	2003

	Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Unidas Unidas	
2002	Principios, Recomendaciones y Directrices del Acto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los Derechos Humanos y la Trata de personas	Unión Europea	2002
2002	Plan de acción de la OSCE “Luchando contra la trata de seres humanos”	Naciones Unidas	
2003	Directiva relativa a la Expedición de un Permiso de Residencia a nacionales de Terceros Países que sean Víctimas de la Trata de Seres Humanos o hayan sido Objeto de una Acción de Ayuda a la Inmigración legal que Cooperen con las Autoridades Competentes	Consejo Ministerial de la OSCE	2003
2004	Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la Trata de Seres Humanos	Comunidad Europea	2004
2005	Plan de la Unión Europea para la Acción contra la Trata de Seres Humanos	Consejo de Europa	2008
2005	Plan de la Unión Europea sobre Mejoras Prácticas, Normas y Procedimientos para luchar contra la Trata de seres humanos y Prevenirla	Unión Europea	2005

Como se ha mencionado anteriormente, del mismo modo en el que los países se diferencian unos de otros en cuanto a la normativa y modelos a seguir, igual ocurre en España. Algunas comunidades autónomas han implementado planes de acción de los cuales otras carecen. Estas diferencias tanto internas a un mismo país como externas entre países a nivel tanto europeo como internacional, dificultan el seguimiento, represión y abolición de la trata de personas (Molina, 2018)

Marco Jurídico Internacional De La Prostitución

De acuerdo con Barriga y Trujillo (2004), el ejercicio de la prostitución ha ido aumentando con el paso del tiempo, especialmente la llevada a cabo en espacios públicos como la calle. Esto ha generado malestar entre los ciudadanos, lo que como consecuencia, ha desembocado en la elaboración de leyes reguladoras de esta actividad. Conforme a esto, los Estados han establecido normas reguladoras de estos intercambios sexuales, es decir, han implementado diferentes sistemas los cuales han determinado las condiciones de trabajo y por lo tanto experiencias de estas mujeres.

A pesar de la elaboración de estas leyes, cada Estado ha escogido un modelo de intervención legislativa bajo el que regular esta actividad, como consecuencia de la ausencia de consenso a nivel nacional e internacional (Rubio, 2012). Algunos países apoyan las estrategias normativas encaminadas a su legalización o por el contrario, a su completa abolición y por lo tanto, prohibición legal (Barriga y Trujillo, 2004).

A continuación se indican los modelos mayormente implementados:

Modelo Prohibicionista

De acuerdo con lo expuesto por Rubio (2012), desde este modelo se considera como una alteración al orden público tanto la venta como la compra de este servicio. Para su resolución es necesaria la intervención de la policía, encargada de sancionar a toda persona relacionada con esta práctica (prostitutas, proxenetas y clientes). Según Wijers y Lap-Chew (1997), este modelo no cumple con su finalidad, es decir, proteger a las mujeres, si no que consigue lo contrario, facilita el abuso de ellas al impedir su defensa por encontrarse en una situación de clandestinidad.

Con arreglo a Gay et al. (2003) la justificación de este modelo es complicada dado que no se entienden bien cuáles son los bienes jurídicos protegidos y la regla empleada para el castigo de las personas intervinientes ya que, por ejemplo, las prostitutas individuales son castigadas mientras que los centros oficiales de prostitución no. También equiparan delictualmente al proxeneta con las personas que ofrecen el servicio sexual y por el contrario, declaran la ausencia de tipicidad por parte del cliente (Romi, 2006). Países aparentemente abolicionistas, acaban penalizando a las prostitutas, propio del modelo Prohibicionista.

Algunos países que apoyan este modelo son Inglaterra, que penaliza la prostitución en la calle, y Canadá, que castiga vivir de los ingresos producidos mediante la prostitución. Suecia,

por el contrario, parece ser el único país que sigue este modelo pero no castiga a la prostituta si no al proxeneta, al considerar como violencia de género el requerir este tipo de servicio, y a las personas conocedoras de la existencia de cualquier local destinado a este. El castigo son cuatro años de prisión (Gay et al., 2003).

Modelo Abolicionista

Conforme a lo establecido por Gay et al. (2003), este modelo apareció tras la Segunda Guerra Mundial, diferenciándose del anterior en la ausencia de diferenciación entre la prostitución y la trata de personas, al igual que tampoco lo hace entre la prostitución obligada y la voluntaria o entre la prostitución adulta e infantil. Con esta postura se empieza a considerar a la prostituta como víctima en vez de delincuente y a la prostitución como una actividad que atenta contra la dignidad y los derechos de las personas, debiendo ser penalizada legalmente (Rubio, 2012).

Para alcanzar su represión se han establecido un conjunto de medidas de prevención y reinserción. Estas medidas son:

- La intervención policial: Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, tendrán como objetivo perseguir a aquellas personas que promuevan el ejercicio de esta actividad, independientemente de la existencia de consentimiento, al considerar que en todo caso hay explotación y que por lo tanto, nunca se ejerce de manera totalmente libre. Tampoco se permite obtener beneficios de esta, persiguiendo y castigando a los proxenetas y clientes, como se establece en el Tratado de Lake Success.
- La intervención jurídica: la finalidad de esta intervención es la de tipificar como delito el proxenetismo con el objetivo de reducirlo.
- La intervención social: su finalidad es rescatar a las mujeres víctimas de esta actividad, protegerlas y participar en su rehabilitación.

El país europeo que más se define por seguir este sistema es Gran Bretaña desde el siglo XIX y en España hasta el año 2003.

Modelo Reglamentarista

Las dos principales características en las cuales se fundamenta esta postura es el no desarrollo de la prostitución en la calle, es decir, en vía pública y el control por parte de la administración de esta actividad (Romi, 2006).

De acuerdo con este sistema, los Estados se posicionan ideológicamente en contra de la prostitución pero consideran que es un mal necesario, una forma de liberación sexual especialmente de los hombres que permite evitar posibles violaciones u otros actos del ámbito sexual (Romi, 2006). Asimismo, conforme a este modelo se reduciría la clandestinidad bajo la que es ejercida esta actividad. Por ello, esta actividad no se penaliza pero sí que se controla para que se lleve a cabo de conforme a unos criterios sanitarios adecuados (Rubio, 2012).

En este caso, se prioriza la seguridad ciudadana. Sin embargo, autores como Molina (2018) se posicionan en contra de esta concepción de la prostitución, defendiendo que las prostitutas al ejercer esta actividad se encuentran en gran medida sometidas a posibles infecciones o enfermedades de naturaleza sexual. Por el contrario, países como Francia e Italia siguen este modelo (Gay et al., 2003).

Modelo Regulacionista

Incorpora la necesidad de regular la prostitución conforme a las mismas leyes que el resto de actividades profesionales (Rubio, 2012). Es decir, reclaman su reconocimiento como otra profesión más, con la misma protección social y jurídica que el resto de empleados. Asimismo, defiende que el primer paso para el reconocimiento de sus derechos es modificar la terminología, sustituyendo la palabra “prostituta” o “prostitución” por “trabajadora sexual” o “trabajo sexual”. Además, como cualquier otra actividad laboral, tiene que ser ejercida de manera libre y voluntaria dotándoles de autonomía para valorar las distintas situaciones.

De manera contraria a modelos anteriormente expuestos, esta postura sí que diferencia la prostitución de la trata, teniendo en cuenta que relacionando ambas actividades y por lo tanto, mantener a la prostitución en una condición de ilegalidad, acaba resultando más perjudicial que beneficioso (Gay et al, 2003). En vez de proteger y respetar los derechos de las prostitutas, lo que hacen es volverlas dependientes y más vulnerables ante riesgos como la violencia.

El movimiento feminista ha seguido e impulsado enormemente este modelo, velando por la seguridad de estas trabajadoras y ha conseguido ser implantado en el ordenamiento jurídico alemán y holandés.

Por un lado, en Holanda, con la Ley de octubre de 2000 se quiso regular esta actividad. Fue el primer país en el que se consideró la prostitución como un trabajo, permitiendo a las personas que ejerzan esta actividad reclamando e imponiendo sus propias condiciones y rechazando o gestionando a los clientes según conveniencia. Asimismo, a través de la

Seguridad Social se obliga a cumplir determinadas normas sanitarias y de salud laboral. Sin embargo, a pesar de los intentos para regular esta situación, no se ha obtenido lo pretendido. La clandestinidad ha aumentado, por haber supuesto la regulación de esta actividad el descenso de los salarios. De igual forma, también incrementó el número de inmigrantes en este empleo, necesitando permisos para poder residir en el país de forma regular (Gay et al., 2003).

Alemania fue el segundo país en implantar esta postura en el año 2002 con la misma finalidad que Holanda, regular la situación de estas personas reconociéndolas y respetando todos los derechos correspondientes al ejercicio de una actividad laboral. Sin embargo, a pesar de haberse despenalizado esto, no se hizo con la incitación a la prostitución y el proxenetismo. Además, al igual que ocurrió en Holanda, la falta de regulación de la prostitución ejercida por personas extranjeras pudo impedir la consecución de los resultados esperados (Gay et al., 2003).

Por nuestra parte, en España no se determina que con la prostitución se lesione ningún bien jurídico protegido como sí que ocurre con la trata de personas (integridad moral y dignidad). Por ello, no está penalizada, si no que se encuentra en un estado de ilegalidad. Sin embargo, en relación a esta actividad destaca la clandestinidad e irregularidad, además de negación de derechos en comparación con el resto de actividades laborales (Pinedo y López, 2015).

Con ello, en 1995 se despenalizó en nuestro país la prostitución, derogando a su vez la Ley 16/1970 de Peligrosidad y Rehabilitación Social que la castigaba.

Voluntariedad de la Prostitución

El término prostitución es habitualmente empleado con fines denigrantes hacia aquellas personas que realizan dicha actividad. Por el contrario, el comercio sexual sí que es reconocido como cualquier otro servicio y ante dicho término nos encontramos con posturas contrarias.

Algunos autores opinan que es una forma de violencia y explotación, especialmente de mujeres, por lo que la actividad debe de ser abolida. La otra postura hace referencia a la necesidad de reconocer a las personas que se dedican a ello, sus derechos laborales (Rubio, 2012).

Por ello, es importante diferenciar los motivos que han llevado a cada una de estas personas a ejercer la prostitución, barreras culturales o acceso a capital entre otros factores, con el objetivo de diferenciar la prostitución forzada de la voluntaria. De esta manera se establecen tres tipos de prostitución según Ación y Checa (2011):

- Prostitución clásica: ejercen esta actividad desde una edad temprana por desventajas económicas, sociales, culturales y familiares.
- Prostitución económica: Persona que a pesar de poseer capital, por circunstancias personales o estructurales pierde estos recursos, decidiendo que la prostitución es la mejor alternativa para recuperarlo. Esperan que pasada dicha etapa, su situación económica vuelva a la normalidad.
- Prostitución voluntaria: personas que buscan obtener la mayor cantidad de dinero en el menos tiempo posible. En este caso se están atendiendo deseos y no necesidades como en los casos anteriores. A pesar de esto, de acuerdo con lo expuesto por Sanchís (2011), el número de personas que se dedique únicamente a esta actividad durante toda su vida es muy escaso. Lo más habitual es que se acabe abandonando una vez alcanzados los objetivos económicos propuestos, es decir, se podría considerar como una actividad temporal.

De acuerdo con Ación y Checa (2011), los dos primeros tipos de prostitución mencionados suelen estar constituidos por mujeres jóvenes autóctonas, marginadas socialmente, en un contexto de precarización laboral. Por el contrario, el tercer tipo (prostitución voluntaria), suele componerse de mujeres con menor capital que las anteriores, no necesariamente procedentes de la marginación social mencionada y con una mayor capacidad de decisión.

De acuerdo con esto, el movimiento a favor de los derechos de las prostitutas, liderado por ellas mismas, distinguió la prostitución forzada y la voluntaria como respuesta al modelo abolicionista que estuvo presente en España al principio de los 2000 (Sanchís, 2011). Ellas expusieron que el deseo de abolir esta actividad en el caso de no ser deseada no debía afectar al resto que sí que la estaban ejerciendo de forma voluntaria, por lo que desde entonces está muy presente la reivindicación de la prostitución como trabajo sexual legítimo (Sanchís, 2011).

Sin embargo, el ejercicio de la prostitución no es siempre realizado voluntariamente. De acuerdo con lo mencionado en Meini (2022), el consentimiento por parte de la víctima de este tipo de actividades quedará anulado cuando se lleve a cabo mediando engaño, amenaza, violencia o aprovechando la vulnerabilidad de la víctima entre otros.

Siguiendo en esta línea, Pérez (2018) enfatiza en la llamativa existencia de mujeres que después de haber sido tratadas con fines sexuales continúen ejerciendo la prostitución. Este autor menciona que las mujeres acaban asimilando su situación carente de derechos esenciales y la aceptan. Consideran que es normal por si raza o género, haciendo propias las creencias de los proxenetas o incluso de la misma sociedad.

Factores Influyentes en el Inicio y Continuación de las Personas en la Prostitución forzada

De acuerdo con Barriga y Trujillo (2004), la estructura social en la que prima el hombre frente a la mujer, la diferencia de roles sexuales de cada uno y la ausencia de educación sexual en los colegios es uno de los factores más relevantes a tener en cuenta en esta actividad, la prostitución forzada. También resulta ser de gran relevancia el nivel de desarrollo de cada país, es decir, cuanto más subdesarrollo económico, más probabilidades de ejercerlo ya que implica también la falta de bienestar sociolaboral y elevadas tasas de desempleo que provocan que muchas de estas personas se acaben viendo en la necesidad de emigrar (Pinedo y López, 2015).

Otros factores pueden ser las responsabilidades familiares que tenga una persona con respecto a su familia (Rubio, 2012). Es decir, si de estas personas depende el bienestar de algún familiar o persona querida como pueden ser los hijos, padres o abuelos entre otros. Asimismo, se encuentran involucradas las malas relaciones familiares, la carencia de afecto o violencia en la infancia, suelen ser determinantes en muchos ámbitos, pero en este concretamente puede hacer que las personas consideren válidos los tratos recibidos en el ejercicio de la prostitución al estar habituadas a ellos desde edades tempranas (falta de cariño y violencia).

Como se ha mencionado anteriormente, el engaño puede ser uno de los motivos más comunes para iniciarse en esta actividad, a través de falsas esperanzas de alcanzar una vida mejor en países con mayores oportunidades económicas (Rubio, 2012). Una vez descubierta su verdadera situación en el país de destino y de acuerdo con lo expuesto por Izcarra et al. (2020), huir o denunciarla habría supuesto su deportación al ser en su mayoría personas inmigrantes y carentes de papeles. Por lo tanto, estos hechos favorecen una conducta sumisa al ejercicio de la prostitución forzada.

De acuerdo con el estudio llevado a cabo por Pinedo y López (2015), el colectivo que ejerce esta actividad habitualmente carece de lo necesario para poder satisfacer sus necesidades interpersonales. Mencionan que en su mayoría se tratan de mujeres extranjeras sin pareja pero con descendencia, las cuales viven lejos de su familia y amigos cercanos. Esto afecta considerablemente a la sensación de soledad tanto familiar, como de pareja y social que presentan dichas personas, factor estrechamente relacionado con la prostitución (Pinedo y López, 2015).

Con relación a la soledad social, como se ha mencionado anteriormente, estas mujeres suelen ser extranjeras, pero además, como consecuencia de su empleo viajan frecuentemente

por lo que su contacto con personas externas a dicho ejercicio es escaso. Por ello, teniendo en cuenta también las jornadas laborales tan extensas que realizan, sentirse parte de un grupo y establecer estos vínculos sociales reducen su soledad, a pesar de seguir estando en el ámbito del trabajo sexual. Algo parecido ocurre con la soledad familiar, pasados los cuatro años en la prostitución su soledad disminuye. La justificación de este hecho es que finalmente dichas personas se ven en la necesidad de volver a construir un entorno familiar (Pinedo y López, 2015).

Con respecto al tercer tipo de soledad, la de pareja, este mismo estudio refleja que la mayoría de la muestra estudiada estaba soltera, separada o viuda, lo que facilita la aparición de este sentimiento (Pinedo y López, 2015).

Por último, enfatizar que las mujeres que ejercen la prostitución de manera voluntaria o forzada son muy diversas, sus motivaciones y características son heterogéneas entre sí por lo que puede haber factores que no estén mencionados.

Estigma Social

El concepto “estigma social” puede ser definido como el fenómeno por el cual una persona es desacreditada socialmente, quedándose limitada a lo percibido por los demás, a través de respuestas negativas hacia sus prácticas, costumbres o valores (Miric et al., 2017). Consiste en aceptar o discriminar y excluir a quien se distingue de nosotros.

Este es el caso de la prostitución, actividad juzgada negativamente a lo largo de la historia, con el objetivo de invisibilizarla. El hecho de que una persona decida voluntariamente vender su cuerpo es considerado como inaceptable e indigno. Esto, además de suponer la existencia de juicios negativos, implica un encasillamiento y, por lo tanto, una limitación de la persona a una serie de características de las cuales no les permitimos salir (López, 2008). Algunos de ellos podrían ser: debe de ser una persona que se droga y por lo tanto necesita el dinero consiguiéndolo de esta manera, sin familia, que no quiere trabajar sino pasárselo bien y conseguir dinero rápido y fácil además de ser personas portadoras de enfermedades muy infecciosas y mortales. Todos estos juicios negativos incrementan el rechazo hacia las personas que ejercen la prostitución. Asimismo, se dejan de tener en cuenta características relevantes para confirmar la percepción que tenemos de ellas, negativa e inaceptable (Rubio, 2012). Así pues, con ello se continúa y promueve la vulneración de sus derechos fundamentales.

En el caso de las mujeres inmigrantes, la situación es peor, siendo discriminadas por ser mujer, extranjera, prostituta y además inmigrante (Clemente, 2020). De acuerdo con lo

expuesto por Rössler et al. (2010), ser una mujer migrante correlaciona significativamente con una mayor predisposición a desarrollar problemas mentales como consecuencia de los efectos perjudiciales derivados de la actividad sexual. Esto se debe al desconocimiento del sistema legal del país de destino, al igual de que del idioma, lo que dificulta el establecimiento de redes sociales de apoyo (Rössler., 2010). Asimismo, según Pinedo-González y López-Sánchez (2015), esta circunstancia (extranjería), puede favorecer sus sentimientos de soledad al encontrarse lejos de su país de procedencia.

Además, esta denigración no solo afecta a la consideración de las personas que ejercen dicha actividad, sino también al resto de la sociedad, estando mal visto relacionarse con ella, produciéndose entonces la exclusión de las primeras (Miric et al., 2017).

El presente hecho también dificulta considerablemente, tal y como indica en López (2008), la futura reinserción social de estas personas, especialmente las que han sido víctimas de prostitución forzada. Esto se debe a la invisibilización característica que se atribuye a esta actividad, suponiendo la carencia de derechos de las víctimas. A menudo esta estigmatización, ya sea por la cuestión que nos ocupa o cualquier otra, es asumida por las personas que lo sufren. En nuestro caso, las prostitutas acaban sintiéndose culpables, además de frustradas y con su autoestima afectada, impidiendo a menudo que se sientan con las fuerzas suficientes o incluso merecedoras de las nuevas oportunidades que les va dado la vida (López, 2008). También supone un largo proceso la recuperación de sus aptitudes al considerarse a sí mismas como incapaces.

Para impedir que estas consecuencias se den, es de gran relevancia de acuerdo con lo expuesto por López (2008), la recreación de su identidad desde una perspectiva en la que todas las personas sean aceptadas de manera independiente a su procedencia, características o creencias, entre otros aspectos. Es decir, lo que se pretende es la reinclusión de estas, acabando con el estigma social. Para alcanzar este objetivo, se llevan a cabo diversas sesiones encaminadas a analizar las consecuencias que esta exclusión y rechazo han podido suponer en la persona, enfatizando en el papel de la mujer impuesto por la sociedad (López, 2008).

Una vez siendo conscientes de esto a través de la racionalización o la búsqueda de aspectos positivos de lo ocurrido, se le facilitará a la víctima lo necesario para su procesamiento con el fin de evitar o reducir los síntomas derivados de este estigma y promover la recuperación de las propias capacidades y recursos necesarios para vivir de forma libre e independiente (López, 2008).

Protocolos de Actuación en Caso de Prostitución Forzada

A la hora de abordar este complejo fenómeno delictivo, puede resultar de gran ayuda conocer algunos indicadores relevantes con respecto al reconocimiento de una persona víctima de trata, en cualquiera de las fases de este proceso (El Defensor del Pueblo, 2012):

- Reclutamiento: de acuerdo con Larico (2021), esta fase consiste en la detección y atracción de la víctima. Las redes dedicadas a la trata suelen emplear en esta, medios relacionados con las creencias y tradiciones de los países de procedencia como por ejemplo las creencias religiosas (El Defensor del Pueblo, 2012).
- Transporte: resulta de gran importancia el exhaustivo control en las fronteras entre países, con el objetivo de detectar a aquellas víctimas trasladadas desde su país de origen a otro a través de redes (El Defensor del Pueblo, 2012).
- Explotación: Debido al viaje migratorio mencionado en la fase anterior, las víctimas contraen deudas con los proxenetas, las cuales tardan años en poder saldarse. Las víctimas de este delito son ajenas en un primer momento a esta deuda, de su cuantía, que para saldarla tendrán que trabajar bajo su mando y tampoco del momento en el que esta quedará saldada (El Defensor del Pueblo, 2012).
- Rutas: es necesario tener en cuenta que las redes de trata disponen de contactos a nivel internacional, lo que dificulta la labor de detección al incluir diferentes países con diferentes normativas y medios como las disposiciones policiales, las cuales tendrán que mantenerse en continua comunicación (El Defensor del Pueblo, 2012). Por ello, es de gran relevancia la interceptación de estas rutas. Conforme a lo expuesto por ACNUR (2019), estos casos suelen ser detectados en los países de origen, teniendo en cuenta los diversos factores de riesgo en cuanto al inicio de este tipo de actividad, como por ejemplo la pertenencia a un país subdesarrollado sin oportunidades suficientes. Sin embargo, son los países desarrollados los que destacan por ser los destinatarios de esto.
- Impacto: consiste en examinar a la víctima a nivel tanto físico como psicológico por todo lo vivido, la violencia, abusos sexuales sufridos, y malos tratos entre otras acciones (El Defensor del Pueblo, 2012).

Por otro lado, los tratantes suelen ser hombres los cuales se encargan del control, captura y transporte de las víctimas (Unodc, 2020). Sin embargo, de acuerdo con lo expuesto por Lara (2018), posteriormente aparece la figura de una mujer, conocida como “madame”, persona que se encarga de las víctimas una vez llegan al país de destino. Estas suelen participar también en la captación de nuevas víctimas y frecuentemente han sido antiguas víctimas (Lara,

2018).

Además, conforme a lo mencionado por Mapelli (2012), estudios reflejan que las organizaciones en el país de destino son las que asumen mayores responsabilidades y por lo tanto, las que obtienen grandes beneficios. En cambio, en el país de origen mayoritariamente son los propios familiares o personas conocidas con algún tipo de influencia sobre la víctima quienes las captan (Mapelli, 2012).

Por ello, resultará imprescindible no olvidarse de los familiares por el vínculo que puedan mantener con las víctimas y tampoco de las mujeres por el hecho de ser mayoritariamente ellas las que luego son forzadas a prostituirse, si no que a pesar de todo, ellas también están involucradas en esta actividad.

Con relación a los posibles protocolos de actuación frente a la prostitución forzada, en Madrid se elaboró para los años 2017-2020 el Plan Operativo Municipal contra la prostitución forzada y la trata de mujeres con fines de explotación sexual en el que aparecen diversas actuaciones con el objetivo de responder a las necesidades de las víctimas de trata con fines de explotación sexual (Plan Operativo Municipal contra la prostitución forzada y la trata de mujeres con fines de explotación sexual, 2017). Estas actuaciones se centran en:

- Seguir investigando acerca de la prostitución forzada para mejorar las futuras actuaciones a través de por ejemplo, estudios sobre las personas con esta problemática, sobre recursos públicos para la protección y respuesta integral de las víctimas y elaborar con la colaboración de expertos estrategias para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual en Madrid.
- Con el objetivo de prevenir futuras víctimas, educar afecto-sexualmente y concienciar a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma a través de exposiciones sobre este tipo de delito o por medio de la comunidad vecinal para destruir carteles o pancartas a favor de la objetivación de la mujer entre otras actuaciones.
- Percibir nuevos casos y estar coordinados con otras instituciones y centros para abarcar un terreno más amplio. Para ello, se pretenden elaborar protocolos de detección y derivación, incluyendo a los menores de edad en Samur Social, Policía Municipal, Servicios Sociales y otras entidades.
- Acompañamiento y atención total a las víctimas de este delito mediante la generación de centros en los que se pueda alojar a las víctimas y la realización de informes acerca de problemáticas con respecto al empadronamiento además de otras actividades.

Por ejemplo, la Casa Pandora recibe y aloja a mujeres e hijos de víctimas de este delito derivadas de los servicios policiales, Servicios Sociales y otros recursos. El objetivo de esta casa es la realización de una acogida adecuada, el fortalecimiento de habilidades y aptitudes, la búsqueda de empleo y hogar, además de hacer un seguimiento individualizado del proceso de cada persona.

Resultados

A partir de la revisión bibliográfica llevada a cabo a lo largo de este trabajo se ha expuesto la relación estrecha existente entre los términos “Trata de personas” y “Prostitución”. Ambos forman parte de una misma actividad de acuerdo con lo mencionado por Szil (2018), dado que la aparición de la trata de personas con fines de explotación sexual surge como consecuencia de la demanda de servicios sexuales ante los que se requiere para su satisfacción cierta oferta.

El concepto de “Trata de personas” se remonta a la época de la esclavitud de acuerdo con lo expuesto por Aranda (2015). Esta actividad ha ido modificándose con el paso del tiempo, pasando a ejercerse de una manera más encubierta (Guisasola, 2019), sin embargo, su importancia no se ha visto reducida, sino que se ha convertido en el tercer mercado más beneficioso a nivel internacional de acuerdo con la UNODC (2020).

Con el objetivo de controlar y reprimir dicha conducta tipificada en el Código Penal por atender contra la dignidad y valor del ser humano, se han desarrollado diversos convenios y políticas de actuación. Entre ellos ha destacado el Protocolo de Palermo (2000), constituyendo el primer instrumento utilizado mundialmente por más de setenta y cinco países, permitiendo un abordaje de acuerdo a lo expuesto por Fascioli (2021), a lo largo de todo el proceso de trata, es decir, desde el país de origen y tránsito hasta el de destino.

Sin embargo, existen diversas opiniones respecto a esta práctica. Autores como Gay et al. (2003), exponen la perspectiva de abolirla por constituir un acto violento y de explotación hacia las víctimas, mientras que autores como Sanchís (2011), mencionan al movimiento feminista que apoya los derechos de las personas que la ejercen y buscan su reconocimiento como actividad laboral legítima.

Es por ello que la trata de personas se encuentra bastante presente en la actualidad debido al dilema que conlleva, ¿debería constituir delito por tratarse de una actividad forzosa o por el contrario, legalizarse teniendo en cuenta que las personas que la ejercen lo hacen voluntariamente? La información al respecto suele ser contradictoria lo que promueve en consecuencia, un desconocimiento general por parte de la población hacia esta actividad y a opiniones muy diversas.

Con el objetivo de conocer estas opiniones, se ha difundido un cuestionario, obteniendo las respuestas de 89 sujetos, con un tiempo promedio para su finalización de 3:55 minutos.

De los participantes, 47 de ellos han sido hombres (53%), 41 mujeres (46%) y una persona se ha definido como otro (1%). Al relacionar el sexo con la edad se puede observar que los participantes varones se encuentran presentes en todas las franjas de edad mientras que en las mujeres esto no ocurre. Además, estas se encuentran en su gran mayoría entre los 18 y 25 años (25 mujeres), reduciéndose su participación a dos en el resto de franjas de edad salvo entre los 46 y los 55 años, en la que no se obtuvo ninguna respuesta. Por el contrario, la mayoría de los participantes varones se encuentran entre los 46 y los 55 años (27 hombres), seguido por la franja de entre los 18 y los 25 años (14 hombres). Con una puntuación mucho inferior se encuentran los participantes con edades comprendidas entre los 26 y los 35 años (3 hombres), los 56 y los 65 años (2 hombres) y un único hombre entre los 36 y los 45 años. Por último, la persona definida como otro se encuentra en la franja de edad entre los 18 y los 25 años.

Siguiendo con las preguntas específicas acerca de la actividad de la prostitución, 55 sujetos consideran que es una forma de esclavitud (61,8%), mientras que 28 la conciben como una forma de trabajo (31,5%) y 6 como una forma de mantener relaciones sexuales (6,7%).

Además, la gran mayoría considera que las principales personas involucradas en el ejercicio de la prostitución como persona prostituida son las mujeres (47 respuestas), mientras que 33 personas posicionan a los hombres como los menos afectados. Entre medias de ambos, 38 de los participantes considera que los niños son los segundos afectados, seguidos por los niñas (31 participantes las posicionan en tercera posición).

Por otro lado, de las posibles causas más comunes para el ejercicio de la prostitución, ningún participante seleccionó la opción de placer, mientras que 50 indicaron el dinero (56,2%) y 39 la presión o amenaza (43,8%).

Con relación a lo anterior, se les pregunta acerca de los posibles métodos que pueden emplearse para que las personas sigan ejerciendo la prostitución, ante lo que la mayoría de los participantes (43%) indicó que lo más frecuente son las amenazas a la propia persona y familiares. En segundo lugar, el dinero (31,7%), seguido de la marginalidad (22,5%) y en último lugar la oportunidad de ascenso (2,8%).

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, más de la mitad de los participantes considera que esta actividad no es consentida por las personas que la ejerce (57,3%), cifra no muy inferior a la de personas que consideran que sí que es consentida (42,7%).

A pesar de los resultados anteriores, la gran mayoría de los participantes opina que la prostitución no se puede considerar como otro trabajo cualquiera al denigrar a la persona que

la ejerce (79,8% de los sujetos). Con cifras mucho inferiores están los que sí que la consideran un trabajo (11,2%) y los demás no al no cotizar a la seguridad social (9%).

De acuerdo con ello, se le propone a los participantes la oportunidad de ganar cinco veces más ejerciendo la prostitución que con su trabajo actual y se les pregunta que qué harían. Ante esta pregunta, 4 personas respondieron que ejercerían esta actividad (4%), mientras que el resto de los participantes, 85 sujetos, mantendrían su trabajo (96%).

Con independencia a los resultados anteriores, se han obtenido resultados muy igualados respecto a las posibles actuaciones frente a la prostitución. El 57,3% de los participantes considera que dicha actividad debería abolirse (51 sujetos), mientras que el 42,7% opina que debería legalizarse (38 sujetos). Estos datos podrían explicarse de acuerdo a las respuestas obtenidas en la siguiente pregunta, entre las que la mayoría de participantes, 51 sujetos, mencionaron que la prostitución conlleva marginalidad social (57,3%) y 21 sujetos la considera una profesión deshonrosa (23,6%). Por el contrario, 13 sujetos opinan que se trata de un trabajo más (14,6%) y 13 sujetos sostienen que es necesaria para ayudar a reducir la violencia sexual (4,5%).

Por último, para concluir con el cuestionario, se les pidió que seleccionasen la respuesta ante la prostitución que considerasen de mayor relevancia. La gran mayoría de seleccionó la necesidad de crear programas de apoyo para la población vulnerable a este tipo de práctica (48,3%), seguido por la importancia de otorgarles un trabajo y oportunidades (34,8%) y con un menor porcentaje, la impartición de talleres de habilidades sociales, idioma y preparación laboral (16,9%).

Discusión

Como ya se ha mencionado anteriormente, el abordaje de la trata de personas es complicado dada su multidimensionalidad, multicausalidad y ausencia de información suficiente, lo que dificulta la consolidación de un único concepto que lo defina a partir del cual poder regular dicha actividad (Arana, 2015). No se ha llegado a ningún consenso, ni a nivel internacional ni nacional, por lo que cada Estado, según lo expuesto por Barriga y Trujillo (2004), sigue un modelo diferente (prohibicionista, abolicionista, reglamentarista y regulacionista) bajo el que regular la trata de seres humanos.

Concretamente en España, el 7 de junio de 2022 ha sido aceptada a diligencia la Ley para la abolición de la prostitución en España, hasta entonces considerada alegal, propuesta por el PSOE y apoyada por el PP y Unidas Podemos (Onda Cero, 2022). Con arreglo a lo expuesto por (M, S. 2022), esta sugerencia se realizó posteriormente al rechazo de la realizada por la Candidatura d'Unitat Popular (CUP), para la legalización de la prostitución como

servicio sexual y por lo tanto comenzando a considerar esta práctica como trabajo a través de su incorporación al Régimen Especial del Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, con esta nueva propuesta se pretende de acuerdo con Cubas (2022), prohibir la prostitución y el proxenetismo, diferenciando esta última práctica de la explotación. La finalidad de este acto es amplificar la extensión del tipo penal, aunque para ello se tengan que reducir las penas de prisión, con una duración de entre uno y tres años en vez de entre dos y cuatro años (M, S. 2022). Asimismo, se tipificará como delito el consumo de prostitución, castigando a los clientes de este tipo de práctica con una pena de multa de entre uno y dos años. Por último, también será criminalizado el alquiler de locales cuya finalidad sea el ejercicio de la prostitución, con una pena asociada de entre dos y cuatro años de prisión y las multas entre los 18 y 24 meses (Onda Cero, 2022).

De acuerdo con las respuestas de los participantes del cuestionario, estos parecen coincidir en mayor medida con el modelo abolicionista, apoyado actualmente por España, ya que consideran que la prostitución es una forma de esclavitud y no tanto una forma de trabajo. Sin embargo, esta opinión es incoherente con sus respuestas acerca de la causa más común para que una persona ejerza la prostitución, en la que la mayoría considera que es el dinero y no tanto a la presión o la amenaza. Que sea el dinero la razón por la que la mayoría de las personas se inicie en el ejercicio de la prostitución coincide con lo expuesto por Pinedo y López (2015), los cuales mencionan que la falta de desarrollo económico en un país correlaciona significativamente con mayores tasas de desempleo, menor bienestar sociolaboral y por lo tanto con una mayor probabilidad de emigrar y verse envueltos en este tipo de actividad. Sin embargo, existen otros muchos factores relacionados con su inicio, como tener familia bajo su cargo (Rubio, 2012), la diferencia de roles entre el hombre y la mujer (Barriga y Trujillo, 2004) y el engaño, frecuentemente empleado con el objetivo de generar falsas expectativas en las víctimas de una vida mejor (Rubio, 2012).

Con relación al mantenimiento en el ejercicio de la prostitución, los participantes sí que consideran que se encuentran vinculadas las amenazas a la propia persona y a los familiares de esta. Es decir, parece que la población española considera la posibilidad de ejercer la prostitución de manera voluntaria en un inicio pero que posteriormente, estas personas continúan en contra de su voluntad, por lo tanto, se trataría de la conducta delictiva de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Para la diferenciación entre el ejercicio de la prostitución de manera voluntaria o de manera forzada, resulta imprescindible la detección de los factores mencionados anteriormente como las amenazas y el engaño, dado que en estos casos el consentimiento otorgado por la

víctima sería declarado como nulo al encontrarse en una situación de vulnerabilidad, constituyendo una actividad delictiva, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (Barriga y Trujillo, 2004).

Esto resulta consistente con la respuesta de prácticamente todos los participantes, los cuales niegan que la prostitución se deba considerar como otra actividad laboral por ser denigrante para quien la realiza. De acuerdo con Pérez (2018), parece que las mujeres acaban aceptando esta situación humillante y carente de derechos considerando que es algo normal, tal y como hacen los proxenetas e incluso parte de la sociedad. Esto podría explicarse por el estigma social existente hacia las personas que ejercen la prostitución. Por ejemplo, la mayoría de los participantes del cuestionario considera que la prostitución trae marginalidad social, lo que puede promover el rechazo a las personas que la ejercen. Autores como López (2008), exponen que como consecuencia de estos juicios negativos se acaba encasillando a dichas personas impidiendo que estas puedan salirse de las características atribuidas. Con ello, se continua vulnerando sus derechos fundamentales, al considerarles personas inaceptables (Rubio, 2012).

Por último, respecto a los resultados obtenidos mediante el cuestionario, cabe mencionar que la muestra de participantes no es lo suficientemente grande como para poder extrapolarlos a la población general. Sin embargo, sí que nos ofrece una imagen orientativa acerca de los posibles pensamientos, opiniones, críticas, prejuicios e incluso recomendaciones presentes entre la población española que puede ser tenida en cuenta para el abordaje de esta problemática, al coincidir con lo expuesto por autores mencionados anteriormente a lo largo del trabajo.

Conclusión

La trata de personas forma parte en la actualidad de los tres mercados más lucrativos a nivel mundial. Además constituye una de las problemáticas más importantes por su carácter transnacional. Sin embargo, existen factores que dificultan su abordaje y posterior erradicación, como puede ser la diferenciación de esta actividad con el ejercicio de la prostitución.

Ambas se encuentran muy relacionadas pero una de ellas es constituyente de delito por vulnerar derechos fundamentales del ser humano, como la dignidad, mientras que la prostitución presuntamente no, al considerarse una actividad realizada voluntariamente.

A pesar de ello parece que la prostitución no se ejerce siempre con consentimiento sino que son muchos los factores que pueden llevar a que una persona se inicie en esta práctica y que posteriormente se vea obligada a continuar en ella. Destacan el engaño y las amenazas a la propia persona y a los familiares, además del aprovechamiento de la vulnerabilidad de la

víctima por ausencia de esperanza, recursos económicos o por la necesidad de mantener a familiares que dependen de ellas. A esto, se le puede añadir el estigma social existente hacia esta práctica ya que se las considera como personas indignas con las que no merece tratar, lo que dificulta su relación con grupos prosociales, posible apoyo para que estas puedan escapar de la trata.

Muchas de las personas que la ejercen son personas captadas y posteriormente trasladadas a otro país en el que se les asegura una mejor vida llena de oportunidades que nunca se cumplen, dejándolas con una deuda que tampoco se salda. Con ello se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad ya que habitualmente desconocen el propio idioma y la legislación vigente. Además, se encuentran ante el riesgo de ser deportadas, por lo que habitualmente acaban asumiendo su situación e incluso llegan a considerarse merecedoras de ella.

Por todo lo mencionado, a pesar de que existan países que equiparen a las personas que ejercen la prostitución con los proxenetas o que consideren la prostitución como un trabajo, parece que todos los factores expuestos podrían estar influyendo en que algunas personas se vean involucradas en este tipo de actividad, y por lo tanto, no constituyendo una acción voluntaria de manera absoluta.

Este es el modelo al que se ha acogido recientemente nuestro país, España, buscando la abolición de la prostitución por su estrecha relación con la trata de seres humanos. Siguiendo esta línea, uno de los miembros del grupo 7 de la Brigada Central contra la trata, menciona que las personas que ejercen la prostitución se ven sometidas a condiciones extremas, viviendo en espacios reducidos, sin poder tomar medidas de salud sexual (se ven obligadas a mantener relaciones sexuales sin preservativo y en caso de tener la regla se ponen una esponja) y con jornadas laborales interminables. Sin embargo, expone que no podría decantarse acerca de si la prostitución es forzada o no. De acuerdo con su experiencia personal, parece que las personas que se inician en este tipo de actividad se encuentran ante una situación de especial vulnerabilidad y precariedad. A pesar de esto, la prostitución es una actividad que genera una gran cantidad de dinero, y las personas que la ejercen acaban alcanzado un salario óptimo, por lo que, conforme a lo mencionado por el miembro del grupo 7 de la Brigada Central contra la trata, muchas de estas personas podrían mantenerse en dicha actividad por los beneficios económicos a pesar de las circunstancias.

Asimismo, menciona que en la gran mayoría de las ocasiones en las que ha podido mantener una conversación con estas personas, ellas le han pedido que se marche, pues estarían perdiendo dinero. Afirma que son limitadas las ocasiones en las que al final una de estas

mujeres ha acabado pidiendo ayuda, pudiendo influir en este hecho las amenazas por parte de los proxenetas o sus propios deseos por mantener esta actividad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, parece necesaria la elaboración de una normativa internacional en la que se establezcan los límites concretos entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Con ello, se pretende asegurar que la prostitución se está realizando en todo caso, con el consentimiento válido de la persona que la ejerce.

Asimismo, un mayor control tanto en los países de origen (en los que se lleva a cabo la captación), como en los de tránsito (lugar en el cual también se podría detectar y reprimir esta actividad) y finalmente en los de destino, resulta imprescindible. Con esta vigilancia, se podría tratar de evitar estas situaciones de explotación y denigración a través de la comunicación y trabajo conjunto entre los diversos países.

Por último, destacar la importancia de ayudar a estas mujeres en los propios centros de prostitución, asegurándoles protección tanto a ellas mismas como a sus familiares en caso de querer abandonar esta práctica. También, la enseñanza de idiomas y de actividades para la futura inserción laboral de estas mujeres, podrían incentivar el cese de esta actividad al proporcionar esperanza por alcanzar una vida mejor, lejos de esta actividad.

Referencias

- ACNUR: La agencia de la ONU para los Refugiados (2019, Julio). *Trata de personas: la esclavitud del siglo XXI*. [El tráfico de personas en el mundo - eACNUR](#)
- Acién, E., y Checa, F. (2011). La actualidad del abordaje e la trata de personas para la prostitución forzada en España. El Plan Integral y sus implicaciones para trabajadoras del sexo inmigradas. *Gazeta de Antropología*, 27(11).
- APRAMP (2015). *La prostitución. Claves básicas para reflexionar sobre un problema*. [Documentos – APRAMP](#)
- Arana, E. A. (2017). Algunos criterios del concepto “Trata de Personas”. *Verba Iuris*, (34), 197-230. Doi: <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.34.13>
- Barriga, S., y Trujillo, I. (2004). Prostitución: ¿libertad y esclavitud?. *Anduli. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, (3), 95-112. Doi: <http://dx.doi.org/10.12795/anduli>
- Brito, C. (2014). Trata de personas. La criminalidad organizada en la explotación laboral sexual, de Gustavo Eduardo Aboso. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (14), 143-145. Doi: [0.17141/urvio.14.2014.1351](https://doi.org/10.17141/urvio.14.2014.1351)
- Código Penal [CP]. Art. 177 bis de 24 de noviembre de 1995 (España).

- Cubas, A. (15 de noviembre de 2022). La ley para abolir la prostitución será aprobada por el Gobierno sin saber sus cifras reales. *La Península Hoy*. [La ley para abolir la prostitución será aprobada por el Gobierno sin saber sus cifras reales | La Península Hoy \(lapeninsulahoy.es\)](https://lapeninsulahoy.es)
- Clemente, C. (2020). El impacto psicológico del estigma de prostituta. *RELIES. Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, 4(8), 152-172. Doi: <https://doi.org/10.46661/relies.5106>
- Defensor del Pueblo (2012). La trata de seres humanos en España: Víctimas invisibles. Madrid. Consultado 10 de octubre del 2012, en http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/contenido_1348128571191.html
- Fascioli, F. (2021). Trata de personas con fines de explotación sexual. Una mirada desde el ordenamiento jurídico uruguayo e internacional. *Revista de Derecho*, 24, 32-83. Doi: <https://doi.org/10.22235/rd24.2567>
- Fernando, E. (2019). *Marco jurídico internacional de la trata de personas. Especial mención al espacio regional europeo*. DeustoDigital, (94)
- García-Vázquez, S. (2008). Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas. *ReDCE. Revista de Derecho Constitucional Europeo*, (10), 231-274.
- Gay, S., Sanz, M., y Otazo, E. (2003). ¿Prostitución=profesión? Una relación a debate. *Aequalitas. Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, (13), 12-27.
- Guisasola, C. (2019). Formas contemporáneas de esclavitud y trata de seres humanos: una perspectiva de género. *Estudios penales y Criminológico*, 39. Doi: <http://dx.doi.org/10.15304/epc.39.5760>
- Hancourt, C., y Donovan, B. (2005). The many faces of sex work. *Sex Transmitted Infections*, 81(3), 201-206. Doi: <http://dx.doi.org/10.1136/sti.2004.012468>
- Izcara, S. P., Moral, J., y Andrade, K. L. (2020). Mujeres migrantes víctimas de esclavitud sexual, prostitución involuntaria y prostitución no forzada. *Papeles de población*, 25(101). Doi: <https://doi.org/10.22185/24487147.2019.101.26>
- Lara, M. Á. (2018). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Análisis comparativo del marco jurídico internacional, nacional y local. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 9, 399-423.

- Larico, J. (2021). El delito de trata de personas en la actualidad y su visión frente a la política criminal. *LUMEN. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 17(1), 53-71. Doi: [10.33539/lumen.2021.v17n1.2388](https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2388)
- López, C. (2008). El difícil camino de la integración: oportunidades y barreras. *Voces contra la trata de mujeres*.
- M. M, S. (2 de octubre de 2022). Ley de la abolición de la prostitución: en qué consiste y cuáles son las propuestas. *Marca*. [Ley de la abolición de la prostitución: en qué consiste y cuáles son las propuestas | Marca](#)
- Mapelli, B. (2012). La trata de personas. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 65(1), 25-62
- Meini, I. (2022). *El delito de trata de personas como forma contemporánea de explotación*. Cuadernos de investigación. Doi: [10.35292/pj.gob.pe/book/978-612-4484-39-1](https://doi.org/10.35292/pj.gob.pe/book/978-612-4484-39-1)
- Molina, A. (2018). El Régimen Jurídico de la prostitución y sus diferentes modelos ideológicos. *Revista Crítica Penal y Poder*, (15), 130-149.
- Miric, M., Álvaro, J. L., González, R., y Rosas, A. R. (2018). Microsociología del estigma: aportes de Erving Goffman a la conceptualización psicosociológica del estigma social. *Psicología e Saber Social*, 6(2), 172-185- Doi: <https://doi.org/10.12957/psi.saber.soc.2017.33552>
- Miric, M. (2003). Estigma y discriminación: vinculación y demarcación. *Paradigmas*, 1(2), 50-62.
- Aportes de Organización de Naciones Unidas (1949). Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. 2 de diciembre. A/RES/317 (IV).
- Muñoz, F. (2010). *Derecho Penal. Parte especial*. Tirant lo Blanch.
- Nelson, J. (2022). Teoría General de la Trata de Personas. *Revista Internacional y Comparada de los Derechos Humanos*, 5(2), 101-146.
- Onda Cero. (7 de junio de 2022). Las claves de la Ley sobre prostitución aprobada en el Congreso de los Diputados. *Onda Cero*. [Las claves de la Ley sobre prostitución aprobada en el Congreso de los Diputados | Onda Cero Radio](#)
- Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [Unodc]. (2020). La Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Pérez, S. (2018). Imaginarios sociales de la prostitución y la trata sexual: transferencias en la invisibilidad. *ATLÁNTICAS: Revista Internacional de Estudios Feministas*, 3(1), 62-84. Doi: <http://dx.doi.org/10.17979/arief.2018.3.1.3080>

- Pinedo, R., y López, F. (2015). Soledad social y emocional, factores de riesgo asociados en personas que ejercen la prostitución. *Apuntes de Psicología*, 33(1), 17-22.
- Plan Operativo Municipal contra la prostitución forzada y la trata de mujeres con fines de explotación sexual, 13 de Diciembre, 2017.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000). Palermo, 12-15 de diciembre.
- Rössler, W., Koch, U., Hass, A. K., Altwegg, M., Ajdacic-Gross, V., y Landolt, K. (2010). The mental health of female sex workers. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 122(2), 143-152. Doi: [10.1111/j.1600-0447.2009.01533.x](https://doi.org/10.1111/j.1600-0447.2009.01533.x).
- Romi, J. C. (2006). Prostitución: enfoque psiquiátrico, sexológico y médico-legal. *Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica*, 13(2), 5-28.
- Rubio, F. J. (2012). Consumo y prácticas sociales “ocultas”: La prostitución. *Nómadas. Criticaljournalos Social and Juridical Sciences*, 34(2). Doi: http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2012.v34.n2.40740
- Sanchis, E. (2011). Prostitución voluntaria o forzada. Una contribución al debate. *Papers*, 96(3), 915-936. Doi: <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v96n3.121>
- Szil. (2018). En manos de hombres: pornografía, trata, prostitución. *ATLÁNTICAS. Revista Internacional de Estudios Feministas*, 3(1), 113-135. Doi: <https://doi.org/10.17979/arief.2018.3.1.3081>
- Unidad técnica de la Policía Judicial. (2003 y 2004). Informe criminológico del tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual. Departamento de Análisis Criminal. [Microsoft Word - TSH20032004.doc \(intermigra.info\)](#)
- Wijers, M., y Lap-Chew, L. (1997). Trafficking in Women: Forced Labour and Slavery- like Practices in Marriage, Domestic Labour and Prostitution. Foundation Against Trafficking in Women. [untitled \(lastradainternational.org\)](http://www.lastradainternational.org)

Anexo

Tabla 2

Sexo y edad de los participantes

Edad	Hombre	Mujer	Otro	Total
Entre 18-25 años	14	25	1	40
Entre 26-35 años	3	2	0	5
Entre 36-45 años	1	2	0	3
Entre 46-55 años	27	0	0	27
Entre 56-65 años	2	2	0	14
Total	47	41	1	89

Figura 1

Sexo y edad de los participantes

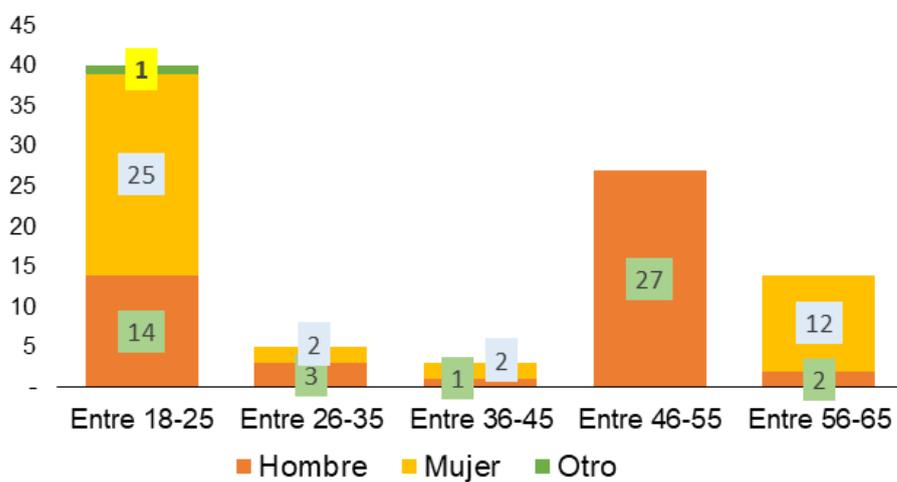


Tabla 3*¿Qué es la prostitución?*

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Una forma de esclavitud	55	61,8%
Una forma de mantener relaciones sexuales	6	6,7%
Una forma de trabajo	28	31,5%

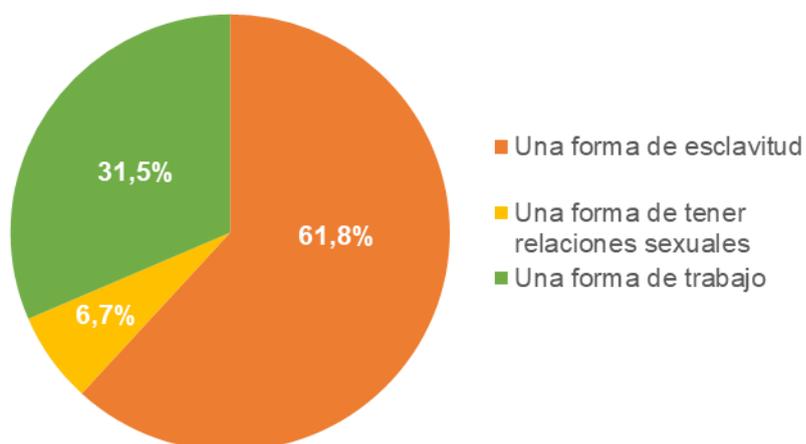
Figura 2*¿Qué es la prostitución?*

Tabla 4

Indica de mayor a menor la población que creas que en mayor medida ejerce la prostitución, siendo 1 la que más y 4 la que menos.

Opciones de respuesta	Frecuencia Hombres	Frecuencia Mujeres	Frecuencia Niñas	Frecuencia Niños
1	17	47	17	11
2	22	11	21	38
3	17	8	31	26
4	33	23	20	14

Figura 3

Indica de mayor a menor la población que creas que en mayor medida ejerce la prostitución, siendo 1 la que más y 4 la que menos.

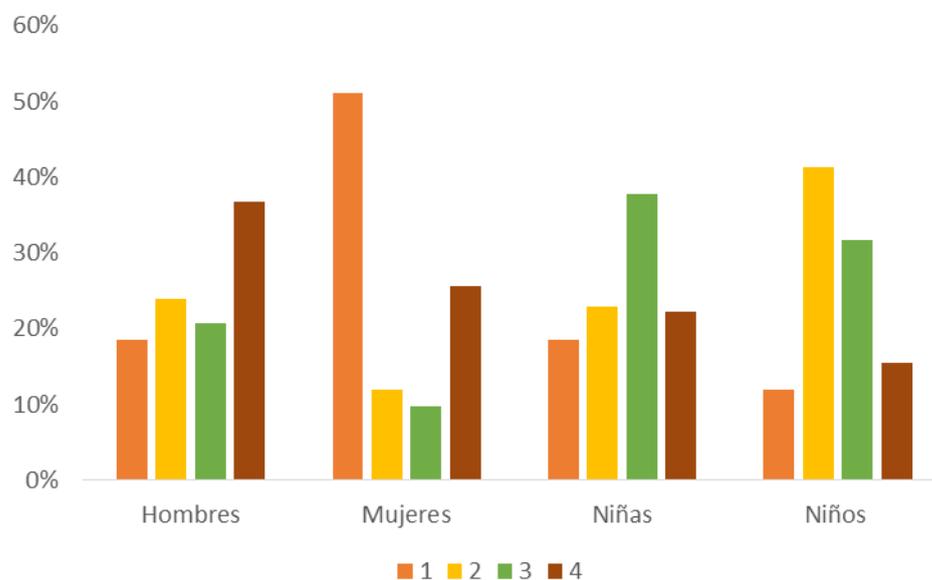


Tabla 5

¿Cuál de las siguientes opciones crees que es la causa más común para que una persona ejerza la prostitución?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Dinero	50	56,2%
Presión, amenazas	39	43,8%
Placer	0	0%

Figura 4

¿Cuál de las siguientes opciones crees que es la causa más común para que una persona ejerza la prostitución?

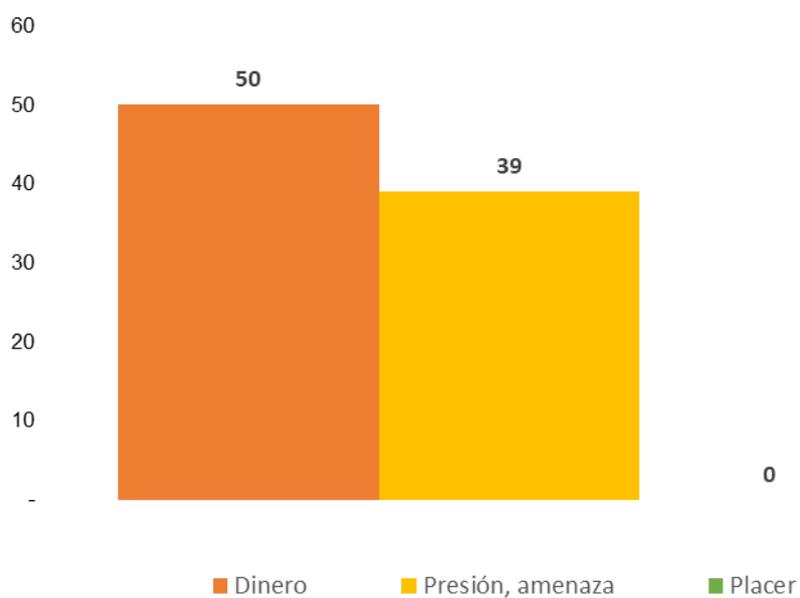


Tabla 6

¿Qué métodos crees que pueden emplearse para que las personas que ejercen la prostitución sigan realizando dicha actividad?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Amenazas a la propia vida de sus familiares	61	43%
Marginalidad	32	22,5%
Dinero	45	31,7%
Oportunidad de ascenso	4	2,8%

Figura 5

¿Qué métodos crees que pueden emplearse para que las personas que ejercen la prostitución sigan realizando dicha actividad?

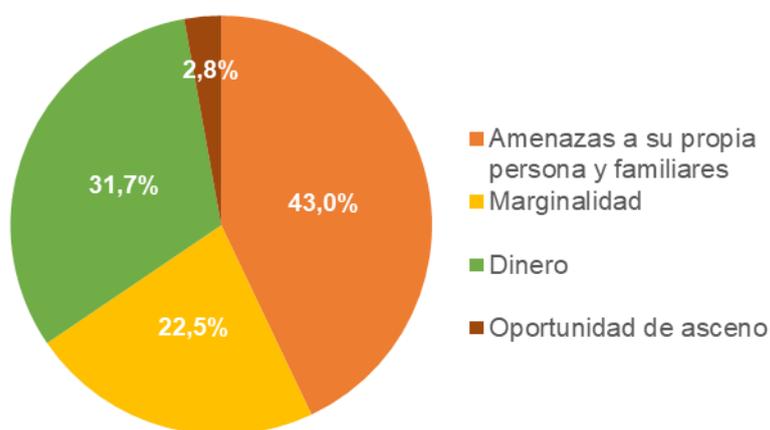


Tabla 7

¿Crees que esta actividad es consentida por las personas que la ejercen?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No	51	57,3%
Sí	38	42,7%

Figura 6

¿Crees que esta actividad es consentida por las personas que la ejercen?

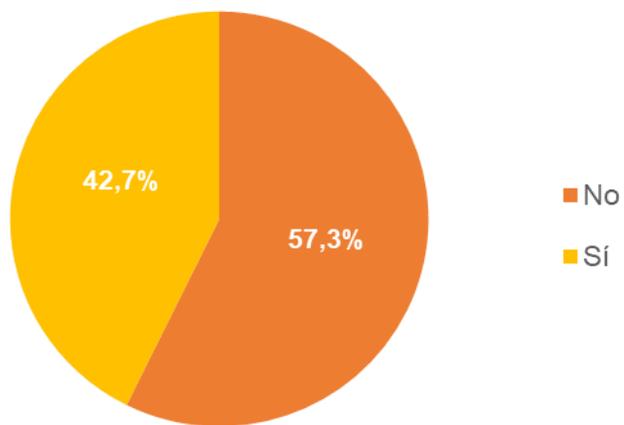


Tabla 8

¿Consideras que la prostitución es un trabajo como otro cualquiera?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No, no es un trabajo porque no cotizan a la seguridad social	8	9%
No, porque denigra a la persona	71	79,8%
Sí, sí es un trabajo como otro cualquiera	10	11,2%

Figura 7

¿Consideras que la prostitución es un trabajo como otro cualquiera?

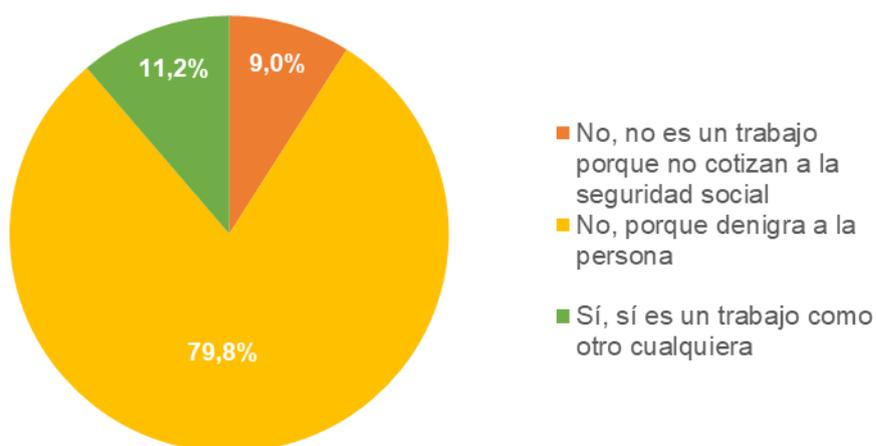


Tabla 9

Si tuvieses la oportunidad de ganar cinco veces más ejerciendo la prostitución que con tu trabajo actual, ¿qué harías?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ejercer la prostitución	4	4%
Mantener mi trabajo	85	96%

Figura 8

Si tuvieses la oportunidad de ganar cinco veces más ejerciendo la prostitución que con tu trabajo actual, ¿qué harías?

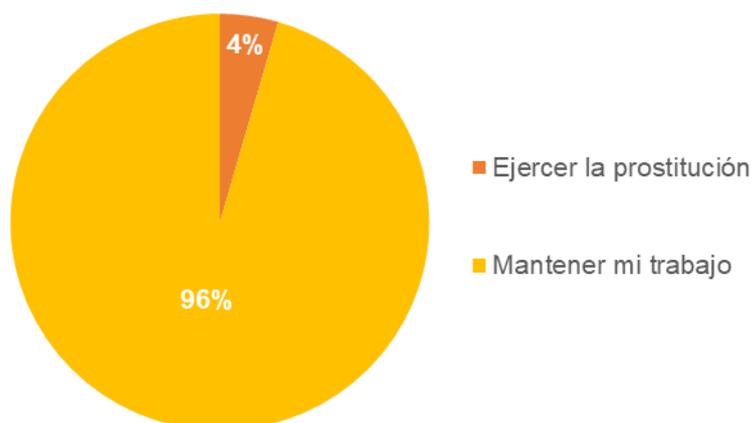


Tabla 10

¿Qué opinas acerca de la práctica de la prostitución?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Debería abolirse	51	57,3%
Debería legalizarse	38	42,7%

Figura 9

¿Qué opinas acerca de la práctica de la prostitución?

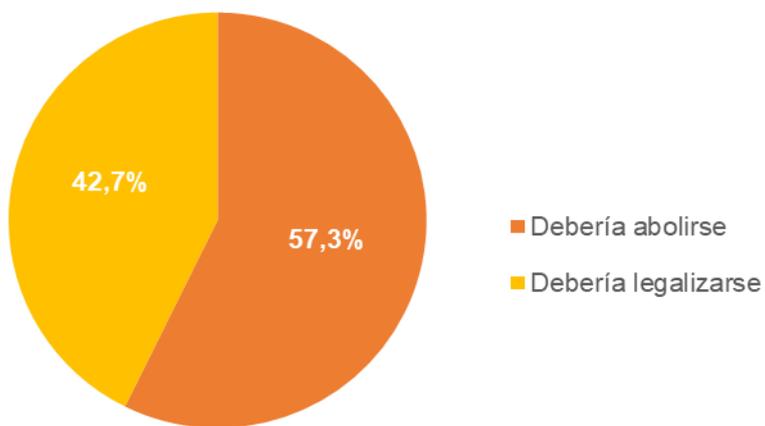


Tabla 11

¿Con qué respuestas estarías más de acuerdo de las siguientes respecto a la prostitución?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Es necesaria ya que ayuda a reducir la violencia sexual	4	4,5%
La considero una profesión deshonrosa	21	23,6%
La prostitución es como otro trabajo más	13	14,6%
Trae marginalidad social	51	57,3%

Figura 10

¿Con qué respuestas estarías más de acuerdo de las siguientes respecto a la prostitución?

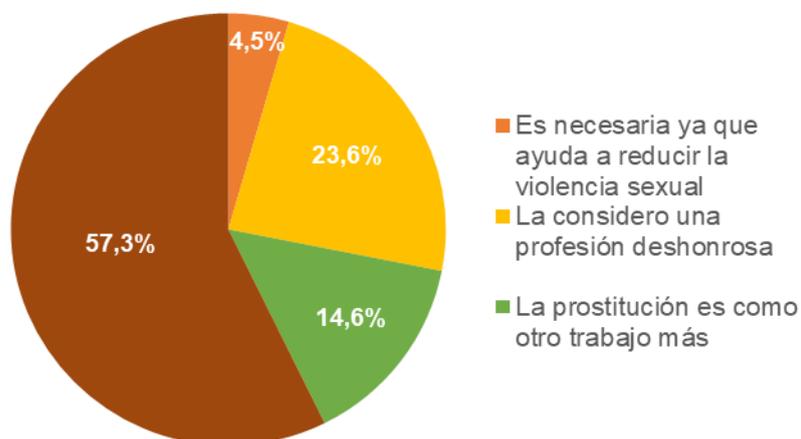


Tabla 12

Como sociedad, ¿qué se podría hacer para acabar con la prostitución?

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Crear programas de apoyo para la población vulnerable a este tipo de práctica	43	48,3%
Darles trabajo y oportunidades	31	34,8%
Impartir talleres de habilidades sociales, idioma y preparación laboral	15	16,9%

Figura 11

Como sociedad, ¿qué se podría hacer para acabar con la prostitución?

